

HACIA UNA TIPOLOGÍA DE LOS ENUNCIADOS CONCESIVOS¹

EMMA ÁLVAREZ PRENDES
Universidad de Oviedo

0. INTRODUCCIÓN

A tenor del número de conferencias y publicaciones que sobre el tema han visto recientemente la luz, podemos decir que el estudio de la concesividad constituye uno de los campos que más interés ha suscitado entre lingüistas y gramáticos en los últimos tiempos.

Si bien el número de trabajos consagrados al análisis de algún aspecto de la relación concesiva conoció un auge considerable en las últimas décadas del siglo XX², aún subsisten en la actualidad cuestiones fundamentales que permanecen sin elucidar. Así, por ejemplo, la cuestión que nos proponemos resolver en este artículo –el establecimiento de una tipología de los enunciados concesivos– ha sido abordada con anterioridad por varios autores. Sin

¹ Este trabajo se inscribe en el marco del proyecto de investigación “Dinámicas concesivas: de la lengua al discurso”, MEC-04-HUM2004-00457, dirigido por la Dra. M.^a Luisa Donaire, de la Universidad de Oviedo.

² En lo que concierne al español, el número de trabajos dedicados al análisis de la concesividad se vio notablemente incrementado a partir de la década de los 90. Con todo, cabe reseñar la obra de J. L. Rivarola (1976), *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, como un notable precedente de tal tendencia.

embargo, o bien dicha tipología no fue inicialmente propuesta para la lengua española y su trasvase a ésta no ha resultado, por motivos diversos, del todo satisfactorio (Lakoff 1971; Anscombe y Ducrot 1977; *cf.* 1.2.); o bien aquellas tipologías originalmente formuladas para la lengua castellana (Alcina y Blecua 1975:1174-1177; Acín Villa 1993:195-208; o Fuentes Rodríguez 1998:34-37) no se vieron acompañadas de criterios explícitos y válidos que nos permitiesen discriminar sin ambigüedad los enunciados concesivos con los que nos pudiésemos encontrar en el futuro (*cf.* 1.3.).

El objetivo principal de este trabajo consistirá, pues, en tratar de remedar tal carencia. Para ello, en un primer apartado, presentaremos y analizaremos algunos de los tratamientos de la concesividad propuestos tanto en lengua española como en otras lenguas diversas. Posteriormente, en lo que constituirá el segundo gran apartado de este trabajo, expondremos nuestra propia tipología de los enunciados concesivos, junto con los criterios en los que ésta se sustenta. A este respecto, cabe matizar que nuestro enfoque será eminentemente semántico-pragmático; es decir, si bien no rechazaremos o excluirémos los rasgos de tipo morfológico, sintáctico o distribucional a la hora de llevar a cabo una clasificación de los enunciados concesivos, sí basaremos fundamentalmente nuestra tipología en criterios de índole semántica y pragmática. Por tanto, en nuestro análisis los aspectos relacionados con la transmisión de un determinado contenido y la manera en que dicha transmisión es llevada a cabo en cada ocurrencia concesiva en particular primarán sobre otro tipo de rasgos como pudieran ser, por ejemplo, los puramente formales (*i.e.* el tipo de conector presente en cada oración, el carácter sintáctico –subordinado, coordinado o incluso interordinado– de la oración, el orden de los miembros, el modo verbal seleccionado, etc.), que dispondrán tan sólo, y de acuerdo con nuestros intereses primordiales, de una importancia secundaria.

1. ALGUNAS TIPOLOGÍAS DE LOS ENUNCIADOS CONCESIVOS

1.1. *La tradición gramatical*

En lo que atañe a la lengua española, las oraciones concesivas han sido tradicionalmente concebidas como aquellas oraciones que expresan una objeción o dificultad para el cumplimiento de lo que se

dice en la oración principal, sin que esto impida su realización (RAE 1973:557; Gili Gaya 1964:322; también Alarcos 1994:373). Las gramáticas tradicionales se limitaron, por lo general, a reflejar esta somera caracterización semántica del fenómeno para pasar a continuación a enumerar los distintos nexos susceptibles de introducir ese tipo de oraciones (*i.e.* “aunque”, “así”, “si bien”, “aun cuando”, “como”, “siquiera”, “ya que”, “a pesar de que”, “bien que”, “mal que”, *cf.* RAE 1973:558). La adscripción de una oración cualquiera al paradigma de las subordinadas concesivas dependía, en definitiva, de la presencia en ella de alguno de los nexos previamente catalogados como tales (nexos a los que se atribuía por defecto la transmisión de un contenido concesivo). Dicho en otras palabras, sólo aquellas oraciones subordinadas que presentasen explícitamente alguno de los nexos enumerados resultarían concesivas y manifestarían, por consiguiente, una objeción o dificultad a lo expresado en la oración principal.

La concesividad quedaba así totalmente desligada de la adversatividad, que constituía una categoría aparte y contaba con sus propios nexos introductorios (*i.e.* “mas”, “pero”, “empero”, “sino”, “aunque”, etc., *cf.* RAE 1973:510). Desde un punto de vista semántico, la adversatividad manifestaba, además, un contraste u oposición entre sus miembros (Bello 1859:307) –y no un obstáculo u objeción, como sucedía con la concesividad. Según aquel contraste fuese de carácter parcial o total, la tradición gramatical distinguía dos tipos de oraciones adversativas: las oraciones adversativas restrictivas (introducidas por los nexos “mas”, “pero”, “empero”, etc.) y las oraciones adversativas exclusivas (cuyo nexo fundamental era “sino”), respectivamente.

Así pues, en el ámbito de las relaciones oracionales de carácter opositivo nos encontraríamos con tres clases de oraciones diferentes: la clase de las oraciones subordinadas concesivas (*i.e.* *Aunque llueva, saldré; Aunque me ha ofendido profundamente sabré perdonarle*³), la clase de las adversativas restrictivas (*i.e.* *Eres pobre, pero decente*⁴) y la clase de las adversativas exclusivas (*i.e.* *No es esa mi opinión sino la tuya*⁵).

³ Ejemplos tomados de RAE (1973:557).

⁴ Ejemplo tomado de RAE (1973:510).

⁵ *Ibid.*

No obstante, las cosas no resultaron ser tan meridianas como en un primer momento pudo pensarse. La propia Real Academia Española se vio obligada a reconocer que concesividad y adversatividad eran relaciones lógicas e históricamente emparentadas (RAE 1973: § 3.22.7); y, ya con anterioridad, Bello (1859:315) había reparado en la afinidad existente entre algunos de los contenidos manifestados por oraciones en las que figuraba “aunque” y los contenidos manifestados por las oraciones en las que figuraba “pero” (o, si se prefiere, entre concesividad y adversatividad restrictiva). Si a esta dificultad que acabamos de mencionar, le añadimos otras como, por ejemplo:

- el doble carácter⁶ de “aunque”, que, a pesar de ser a priori considerado como un nexos subordinante concesivo, podía en ocasiones introducir oraciones coordinadas y, por tanto, adversativas⁷ (*i.e. No andaba muy equivocado, aunque sí en decirlo en aquel sitio, cf. RAE 1973:512*);
- los diferentes contextos de uso de “pero”, lo cual llevó a algunos autores (Fuentes Rodríguez 1998:28) a discriminar un “pero” adversativo (*i.e. El perro ladra mucho pero el vecino también*

⁶ Algunos autores (Lázaro Mora 1982; Fuentes Rodríguez 1998:48) han llegado incluso a reconocer tres diferentes usos de “aunque”:

- a) subordinante concesivo: *Aunque prevalece el espíritu solidario de ayudar desinteresadamente a los demás, el voluntariado se realiza de una forma cada vez más ‘profesionalizada’;*
- b) coordinante concesivo: *Está gordo, aunque hace ejercicio;*
- c) coordinante adversativo: *Está gordo, aunque no lo aparenta; Está gordo, aunque sólo un poco.*

[Ejemplos tomados de Fuentes Rodríguez 1998].

⁷ Las características de ese “aunque” coordinante adversativo, ya vislumbradas por Bello, eran las siguientes:

- 1) el verbo siempre va en modo indicativo;
- 2) “aunque” introduce siempre el segundo miembro de la oración;
- 3) ese segundo miembro es, además, articulado tras una pausa relativamente larga en el oral (lo cual se suele traducir por algún tipo de puntuación fuerte en el escrito).

*molesta un montón*⁸) de un “pero” concesivo (*i.e. El perro ladra mucho pero no muerde*⁹);

- o, incluso, la posibilidad de catalogar determinadas oraciones como adversativas aun cuando en ellas no figurase nexo adversativo alguno (*i.e. Estudiaba y no aprobaba*¹⁰),

se comprende que pronto surgiesen importantes problemas teórico-conceptuales, que provocarían, con el paso del tiempo, la necesidad y la aparición de nuevas líneas de investigación (entre ellas, la vía pragmática).

1.2. *Las nuevas vías de investigación: la vía pragmática*

La vía pragmática sería inaugurada en 1971 por el artículo de Robin Lakoff “If’s, And’s and But’s about Conjunction”. La novedad del análisis de esta lingüista estadounidense residía en la distinción de dos tipos de “but” (conjunción inglesa análoga al “pero” castellano¹¹) basándose en la presencia o ausencia de alguna clase de información contextual a la hora de interpretar el enunciado articulado por “but”. De este modo, hallaremos:

- un primer “but”, o “but de oposición semántica” (*i.e. John is tall but Bill is short; John hates ice cream but I like it*¹²), de carácter no-presuposicional, que no necesitará de ninguna información implícita adicional para manifestar la oposición característica de este tipo de estructuras, ya que dicha oposición emergerá por sí misma entre dos de los términos explícitamente presentes en el enunciado;
- y un segundo “but”, o “but de negación de expectativas” (*i.e. John is tall but he is not good at basketball*¹³), de carácter

⁸ Ejemplo tomado de Fuentes Rodríguez (1998:28).

⁹ *Ibid.*

¹⁰ Así, al menos, lo recogen la propia Real Academia Española (1973:510) y Alarcos, quien en su *Gramática del español* señala: “El grupo oracional adversativo unifica, mediante las conjunciones correspondientes, dos oraciones que quedan así contrapuestas explícitamente, porque los contenidos de dos oraciones pueden de por sí ser opuestos, sin necesidad de que lo indique un conector adversativo” (Alarcos 1994:321). [El ejemplo citado está igualmente tomado de esta última obra].

¹¹ Al menos, en los ejemplos y tipos que ella propone. En otros contextos, podría también equivaler a “sino”.

¹² Ejemplos tomados de la propia autora (Lakoff 1971:133).

¹³ *Ibid.*

presuposicional, en el que la oposición característica no se mostrará –como sucedía en el caso anterior– de forma explícita, sino que surgirá entre uno de los miembros del enunciado y algún tipo de información contextual extraíble a partir del otro miembro.

El estudio de Lakoff, y más concretamente el rasgo del carácter presuposicional o no-presuposicional del enunciado, constituyó a partir de ese momento el punto de partida de innumerables análisis sobre los enunciados concesivos y adversativos¹⁴. No debemos, sin embargo, olvidar que Lakoff trabajaba en una lengua –la inglesa– que ignora la dicotomía “pero” / “sino” del castellano¹⁵.

Situándose en una perspectiva teórica bien diferente, pero recurriendo al igual que Lakoff a la existencia o no de información adicional en la interpretación del enunciado, los lingüistas franceses Anscombe y Ducrot (1977) llegaron a distinguir dos tipos de “mais” en lengua francesa¹⁶. La ventaja de este trabajo respecto del anterior estriba en que dichos autores sí conocían y tuvieron en cuenta la dicotomía “pero” / “sino” propia de la lengua española; de hecho, su motivación inicial era dilucidar si el francés presentaba algún tipo de distinción análoga a la del castellano (o a la de “aber” / “sondern” del alemán). Y, ante la evidencia de las particularidades formales y distribucionales de los diferentes usos de “mais”, se vieron abocados a concluir que la dicotomía del castellano subyacía en lengua francesa bajo una aparente identidad morfológica (es decir, encubierta bajo el morfema único “mais”). En francés existirá, por tanto, un “mais” correspondiente al “sino” español –o al “sondern” alemán; *i.e.* *Pierre ne fume pas la cigarette mais le cigare*–, y otro, equivalente al “pero” español –o al “aber” alemán; *i.e.* *Il est intelligent mais peu travailleur*–, y cada uno de ellos obedecerá, además, a unas condiciones de uso particulares. Así, entre las condiciones de uso del “mais SN” (equivalente a “sino” / “sondern”) figurarán:

¹⁴ No en vano han sido varios los autores que han identificado el “but de oposición semántica” con la relación adversativa y el “but de negación de expectativas” con la relación concesiva.

¹⁵ Ello no fue óbice para que su análisis fuese aplicado a la propia lengua castellana (*cf.* Rivarola 1976).

¹⁶ Conjunción que, en lengua francesa, cubre los usos de “pero” y “sino” en español.

- 1) la presencia obligatoria de una negación sintáctica explícita y de tipo polémico en el primero de los miembros del enunciado;
- 2) la necesidad de que dicho enunciado sea el fruto de una sola enunciación y se sitúe en un contexto enunciativo diafónico¹⁷;
- 3) la constatación de que lo manifestado en el primer miembro del enunciado se verá corregido o rectificado en el segundo, de tal modo que este tipo de enunciados siempre reflejará una oposición explícita y frontal entre sus dos miembros.

Respecto al segundo tipo de “mais”, el “mais PA” (correspondiente al “pero” español o al “aber” alemán), fueron señaladas las siguientes como sus principales condiciones de uso:

- 1) la no presencia obligatoria de una negación en el enunciado (y en los casos en los que la hubiese, ésta sería de carácter descriptivo y nunca polémico, como ocurría en el caso anterior);
- 2) la posibilidad de que el enunciado fuese fruto de una única enunciación o bien de dos diferenciadas (de manera que podría situarse en un contexto enunciativo monológico o bien diafónico);
- 3) la imposibilidad de que el segundo miembro revocase lo afirmado por el primero (de hecho, el segundo miembro no atacará nunca el contenido proposicional del primero, sino tan sólo su valor como argumento adecuado para, en esa situación de discurso, extraer una conclusión final válida).

Con la distinción de estos dos tipos de “mais” y la explicitación de los parámetros propios de cada uno de ellos, Anscombe y Ducrot sentaban las bases para posteriores análisis del uso de conjunciones adversativas y concesivas, y a su artículo han remitido desde entonces numerosos autores.

Otros de los autores –también provenientes del ámbito francófono– que se adentraron en los vericuetos de la concesividad fueron Moeschler y De Spengler. En sus trabajos (1981, 1982) defendieron como una de las características más importantes de los enunciados concesivos el hecho de que, desde un punto de vista argumentativo, lo en ellos afirmado se sitúe a medio camino entre la

¹⁷ El locutor recogerá en el primer miembro del enunciado una afirmación previa de su interlocutor.

aprobación y la desaprobación. La desaprobación total o refutación explícita corresponderá a los enunciados adversativos; los enunciados concesivos, por su parte, ostentarán un carácter en mayor o menor grado refutativo, pero que no alcanzará nunca la refutación total. Precisamente ese mayor o menor grado refutativo conformará el criterio que nos permita trazar una línea divisoria en el seno de la clase concesiva. Así, nos encontraremos con una primera categoría de enunciados concesivos “refutativos” y una segunda categoría de enunciados propiamente “concesivos”. En los primeros, la refutación nunca será del todo explícita o manifiesta (ya que, en ese caso, nos hallaríamos ante un enunciado adversativo), mas alcanzará un grado superior al de los enunciados propiamente “concesivos” y estará, además, dirigida contra el valor de verdad del primer miembro del enunciado. Si, por ejemplo, alguien afirmase que durante todo el día de ayer no salió de su casa, un vecino suyo bien podría replicar *Pero yo te vi en el cine con tu amante*, o quizás *No habrás salido de casa pero tienes cara de cansancio*¹⁸. En la primera de estas réplicas la oposición a lo manifestado por el interlocutor será notablemente mayor que en la segunda (dado que en esta última se le ofrece al interpelado una salida o vía de escape que haga mínimamente compatible su afirmación con la nuestra); no obstante, uno y otro constituirán enunciados concesivos con valor refutativo, pues discutirán, de algún modo, lo afirmado por el interlocutor. En cambio, si, ante la misma afirmación, alguien respondiera *Pero debiste de acostarte tarde porque tienes cara de cansancio*¹⁹, no estaremos ya oponiéndonos a la verdad de lo previamente afirmado, sino más bien cuestionando su validez como argumento para extraer unas determinadas conclusiones en este contexto concreto (conclusiones que, en otra situación de comunicación, bien podrían ser las apropiadas); en este segundo caso, nos hallaremos ante un uso concesivo, de acuerdo con lo postulado por Moeschler y De Spengler.

Otra lingüista francesa, M.-A. Morel (1980; 1996), en un estudio monográfico sobre la expresión de la concesividad en lengua francesa, distinguió, a su vez, tres tipos de enunciados concesivos. El primero de ellos lo constituye el denominado subtipo concesivo “lógico” (*i.e. Bien qu’il pleuve, il sort; Bien que tu fumes moins*

¹⁸ Ejemplos adaptados de Moeschler y De Spengler (1982:18).

¹⁹ *Ibid.*

*qu'avant tu fumes encore trop*²⁰), cuyas características son las siguientes:

- 1) el periodo concesivo vendrá introducido por la conjunción “bien que”;
- 2) el periodo concesivo podrá conformar el primer o el segundo miembro del enunciado;
- 3) su modo verbal será el subjuntivo;
- 4) la subordinada siempre retomará una afirmación previa del interlocutor²¹ que el locutor parece suscribir.

El segundo de los subtipos concesivos identificados por Morel lo conforma el subtipo “rectificativo”²². En la concesividad rectificativa, el segundo miembro del enunciado siempre vuelve sobre lo dicho en el primero, de tal manera que la conclusión final extraíble del enunciado queda de algún modo en suspenso (*i.e. Vous pouvez tourner sur la petite place là, encore qu'il y ait beaucoup de voitures en stationnement aujourd'hui*²³). Este subtipo concesivo:

- 1) será de carácter monológico;
- 2) el miembro introducido por el nexos concesivo siempre ocupará el segundo lugar del enunciado;
- 3) dicho miembro se articulará tras una relativamente larga pausa en el oral (lo cual tendrá como trasunto en lengua escrita la inserción de algún signo de puntuación fuerte).

El tercero de los subtipos concesivos estipulados por Morel será el subtipo “argumentativo”: en éste, el primer miembro del enunciado retomará (como sucedía en el caso de la concesividad “lógica”) una afirmación previa del interlocutor²⁴ y el segundo limitará de alguna manera el alcance o validez de la misma (tal y como sucedía en la concesividad “rectificativa”) (*i.e. Certes je reconnais qu'elle a grand air, mais je ne la trouve pas tellement*

²⁰ Ejemplos extraídos de la obra de la propia autora (Morel 1996:6-8).

²¹ Será, pues, de carácter diafónico.

²² Tal y como la propia autora reconoce, la identificación de este segundo subtipo es una de las aportaciones más originales e importantes de su trabajo.

²³ Ejemplo tomado de Morel (1996:10).

²⁴ Será, por tanto, de carácter igualmente diafónico.

*inouïe que tu le disais*²⁵). La concesividad “argumentativa” aliará, pues, los dos tipos anteriores; no obstante, la rectificación en ella presente siempre tendrá por objeto –y a diferencia de lo que ocurría en la concesividad “rectificativa”– lo proferido por el interlocutor, y nunca lo manifestado por el propio locutor²⁶.

De los autores hasta ahora examinados, apenas los dos últimos (Moeschler y De Spengler, por un lado, y Morel, por el otro) establecen una verdadera clasificación en el seno de la categoría concesiva. Los demás (*i.e.* la gramática tradicional y estructural, Lakoff, Anscombe y Ducrot) más bien señalan diferencias entre usos concesivos y usos adversativos. Si los hemos a pesar de ello traído a colación en este apartado es porque sus análisis han influenciado notablemente, como a continuación veremos, nuestra propia tipología de los enunciados concesivos.

1.3. *Las tipologías surgidas en el ámbito hispano*

Antes de adentrarnos en nuestra propia clasificación de los enunciados concesivos, detengámonos por un instante en otras tipologías de los mismos generadas en lengua castellana. Cabe señalar a este respecto que los autores hispanos no se dedicaron, por lo general, a analizar los diferentes subtipos concesivos (o adversativos) que pudieran existir, sino que más bien se decantaron por estudiar los diferentes valores o matices de sentido que la conjunción “pero” pudiera adquirir en distintas situaciones de uso. En esta línea se sitúan, por ejemplo, los trabajos de Alcina y Blecua (1975:1174-1177) y Fuentes Rodríguez (1998:34-37). Acín Villa (1993:195-208), por su parte, sí se refiere a los diferentes matices que puede tomar la relación adversativa entre oraciones, mas no llega a proporcionar criterios explícitos que nos permitan realmente discriminar los enunciados concesivos de aquellos que no lo son. Sea como fuere, todos estos autores coincidieron en estipular entre cinco y seis matices de sentido diferentes para la adversatividad restrictiva

²⁵ Ejemplo tomado de Morel (1996:16).

²⁶ Este subtipo concesivo “argumentativo” establecido por Morel guarda notables concordancias con el subtipo “refutativo”, identificado por Moeschler y De Spengler y anteriormente expuesto.

tradicional²⁷. Ninguno de ellos detalla, sin embargo, los criterios que le llevan a identificar tales valores o fijar tal número de matices; tan sólo se limitan a ofrecer una caracterización semántica (en muchos casos, somera e imprecisa) y a proporcionar algún ejemplo para cada uno de esos valores²⁸. De ahí que no hayamos podido, desafortunadamente, apoyarnos en este tipo de clasificaciones a la hora de elaborar nuestra propia tipología.

2. NUESTRA PROPUESTA: UNA TIPOLOGÍA SEMÁNTICO-PRAGMÁTICA DE LA CONCESIVIDAD

2.1. *Postulados teóricos de base*

Hemos señalado ya con anterioridad que nuestro trabajo se enmarca en una perspectiva semántico-pragmática. Desde este

²⁷ Así, por ejemplo, Alcina y Blecua distinguen matices de sentido: modificativo, de contraste, adversativa inversa, restrictivo y rectificativo, e intensificativo. Acín Villa distingue los valores: restrictivo, restrictivo inverso, rectificativo, de justificación, explicativo y amplificativo o aditivo.

²⁸ He aquí, a modo de ilustración, lo que señalan, por ejemplo, Alcina y Blecua respecto de los dos primeros matices expuestos:

- (a) Modificativo: “El miembro introducido por *pero* matiza y precisa el miembro primario añadiendo nuevos detalles, circunstancias, cualidades, etc., que contribuyen a clarificar el enunciado primario: *Se decía que doña Águeda había muerto, pero no se hallaba confirmada la noticia*”;
- (b) De contraste: “El miembro introducido por *pero* [...] se valora por comparación con el término primario: [...] *La industria pide agua corriente pero a la poesía le basta la que está quieta*”.

Tampoco Acín Villa va mucho más allá en sus explicaciones cuando se trata de precisar los criterios de su clasificación; así, respecto del matiz restrictivo comenta:

Hay algunos ejemplos en los que considero que la adversación toma un matiz restrictivo y en los cuales pienso que podría hablarse de un cierto grado de contraposición entre los miembros. En general, la segunda de las secuencias oracionales que forma la construcción adversativa tiene un sentido negativo, y se puede considerar que restringe o limita lo expresado en la primera secuencia. [...] La relación adversativa tomaría un carácter restrictivo en ejemplos como [...]: *Tenía la conciencia de su situación, pero la veía desarrollarse fuera de él*.

enfoque, la concesividad se concebirá como una estrategia discursiva particular, a priori no vinculada con una estructura sintáctica concreta y cuya característica fundamental será la transmisión de un determinado tipo de información. Expresado con mayor precisión, el enunciado concesivo vendrá caracterizado por la existencia de una información de carácter implícito que contradiga o entre en oposición con el contenido proposicional de alguno de los miembros que lo constituyen. Consideraremos, en definitiva, como concesivo todo aquel enunciado que manifieste una oposición de tipo parcial, y otrora resoluble, entre alguno de sus miembros y alguna de las implicaturas que del otro miembro pudieran derivarse²⁹.

Por otro lado, otra de las características definitorias de la estrategia concesiva será el que, como consecuencia de la gestión de la mencionada oposición entre contenidos, la orientación argumentativa final del enunciado concesivo resulte siempre la inversa de la orientación argumentativa inicial. De acuerdo con la teoría de la argumentación en la lengua de Anscombe y Ducrot (1983), todo enunciado favorece una continuación del discurso en un sentido o en otro. Cualquiera que sea la continuación argumentativa que favorezca el primer miembro de una realización concesiva, durante su enunciación se producirá una inflexión de la misma tal, que la orientación final será justamente la contraria de la inicial. Ilustremos este aspecto con un ejemplo: imaginemos que asistimos a la selección de un puesto de trabajo y que, en el transcurso de la misma, uno de los entrevistadores afirma respecto de un candidato: *Este señor es inteligente, pero bastante desordenado*. El primer segmento de su afirmación (*Es inteligente*), sin duda, nos induciría a contratar al candidato en cuestión; sin embargo, lo afirmado después por el entrevistador (*i.e.* segundo segmento = *pero [es] bastante desordenado*) invertirá esa conclusión inicial, indicándonos que el grado de desorden del individuo es motivo más que suficiente como para su no contratación (y ello, por encima incluso de la cualidad con anterioridad señalada)³⁰.

²⁹ O bien entre dos implicaturas, cada una de ellas extraíble de uno de los dos miembros del enunciado, cf. 2.2.1., tipos de oposición.

³⁰ Esta inversión de la orientación argumentativa se puede producir en uno u otro sentido, es decir, de atrás hacia delante o de delante hacia atrás, dependiendo de: (a) la posición que ocupe el conector concesivo (según éste se halle en el primer o en el segundo segmento) y (b) la relación jerárquica que dicho conector nos indique entre los miembros del enunciado. Así, por ejemplo, “pero” inclinará la balanza a favor

2.2. *Proposición de una nueva tipología concesiva*

Conocidos los postulados teóricos de base, podemos en estos momentos adentrarnos en la presentación de nuestra tipología de los enunciados concesivos. Acaso la primera operación importante que convenga realizar sea la de deslindar concesividad de adversatividad, pues ambas son, como hemos visto, relaciones muy cercanas y cuyas fronteras no siempre han estado nítidamente trazadas.

Si concebimos la concesividad como una estrategia discursiva particular, caracterizada por la transmisión de un determinado contenido informativo e independiente de una realización sintáctica específica, deberemos entonces admitir sin mayor problema que tanto las oraciones adversativas restrictivas tradicionales como las propias oraciones concesivas puedan llegar a comunicar ese mismo contenido y puedan, en consecuencia, ser englobadas bajo una misma categoría o etiqueta: la categoría “concesiva”, tal y como nosotros la entendemos. Unas y otras (adversativas restrictivas y concesivas tradicionales) no sólo serán capaces de transmitir un contenido concesivo de modo similar sino que ambas se acomodarán, además, a una serie de parámetros que habíamos establecido como propios de la estrategia concesiva (*cf.* 2.2.1.), tras haber analizado el comportamiento de los enunciados concesivos más prototípicos. Con esta última afirmación no pretendemos soslayar las innegables diferencias –de todo tipo– que pueden existir entre oraciones adversativas restrictivas y concesivas tradicionales (diferencias tales como la distinta naturaleza sintáctica de unas y otras, el uso privilegiado de un determinado tipo de conector en detrimento de otros –“pero”, en el caso de las adversativas restrictivas *vs.* “aunque”, en el caso de las concesivas–, el modo verbal seleccionado –indicativo *vs.* subjuntivo, respectivamente–, etc.). Creemos, con todo, que son más los rasgos que las unen –y que, a la vez, las diferencian de otras categorías– que aquellos que las separan.

Desde nuestra perspectiva, la adversatividad será aquella relación que refleje una oposición total y explícita entre dos elementos que se hallen presentes en el enunciado, de tal forma que lo afirmado en el

del segundo segmento del enunciado, y “aunque” lo hará a favor del primero o del segundo, según se halle en el segmento contrario, respectivamente, a cada uno de ellos.

primer elemento se verá revocado y corregido en el segundo (*i.e. Vivimos una situación política difícil, que ha tenido que ver con el resultado negativo del referéndum sobre la Constitución en Francia y en Holanda, rechazo provocado no tanto por el texto, sino por el contexto de determinadas situaciones internas; Yo no busco, encuentro; La normativa pretende regular no tanto el consumo sino la prevención del tabaquismo*³¹; etc.). En nuestra concepción de las relaciones opositivas, la adversatividad constituirá una categoría aparte, completamente diferente y diferenciada de la concesiva, y que se corresponderá, básicamente, con lo que la tradición gramatical dio en llamar “adversatividad exclusiva” (es decir, aquella articulada por la conjunción “sino”).

2.2.1. Los parámetros que sustentan la tipología

Una vez desgajada la rama de la adversatividad del tronco de las relaciones opositivas, volvamos al ámbito de la concesividad propiamente dicha. Si observamos algunos de los enunciados que bajo ella podemos englobar: *i.e. Lleva fumando toda la vida y, sin embargo, tiene una salud de hierro; No veo mucho la tele y apenas conocía a este hombre, pero me han cautivado su lógica y su seguridad de comunicador nato; No habrás salido de casa en todo el día de ayer, pero yo estoy seguro de haberte visto en la cola del cine; Puede aparcar en la plazoleta, aunque hoy ya hay muchos coches allí aparcados*, etc., nos daremos cuenta de que en su seno se pueden establecer determinadas agrupaciones o subclases de acuerdo con el distinto comportamiento que tales enunciados muestran ante una serie limitada de parámetros que, como hemos expuesto, caracterizarían a los enunciados concesivos más prototípicos. Esos parámetros –de carácter formal, semántico y enunciativo– son los siguientes:

1.º) El *grado de expresión* de la concesividad: vendrá dado por el número de elementos explícitos que integren la estructura concesiva y podrá oscilar entre tres, como máximo, es decir, los dos miembros del enunciado, que denotaremos mediante *p* o primer miembro y *q* o segundo miembro y el conector, que denotaremos mediante CC

³¹ Ejemplos extraídos de *Magazine*, suplemento dominical del diario *La Nueva España* del 27 de noviembre de 2005.

(“conector concesivo”³²); y uno, como mínimo³³. Nos encontraremos, pues, con que existirán:

- 1a) Estructuras concesivas de grado 3 (p , q y CC): *Lleva fumando toda la vida y, sin embargo, tiene una salud de hierro; Este señor es inteligente, pero bastante desordenado; Puede aparcar en la plazoleta, aunque hoy ya hay muchos coches allí aparcados.*
- 1b) Estructuras de grado 2 (p y q , o bien CC y q): *Dices que es buen chico... Atracó una gasolinera la semana pasada; Pero, ¿no ibas a dejar de fumar para siempre?*
- 1c) Estructuras de grado 1 (q)³⁴: [A: *El fin de semana pasado no salí de noche ningún día*], B: *Debiste de trabajar mucho; el lunes tenías cara de cansado.*

2.º) El número de locutores que interviene en la realización de la estrategia concesiva, que podrá variar entre:

- 2.a) uno (cf. ejemplos 1a), y
- 2.b) dos (cf. ejemplo 1c).

³² Este “conector concesivo” podría, en realidad, ser: o bien alguno de los conectores tradicionalmente listados como concesivos, o bien otros que nosotros hemos añadido a la nómina concesiva, puesto que sistemáticamente transmiten un sentido concesivo (*i.e.* “pero”, en la mayor parte de sus usos, “sin embargo”, “a pesar de”, “dicho esto”, etc.), o incluso un conector cualquiera que, en un determinado enunciado y situación de discurso, podría llegar a vehicular un efecto de sentido concesivo (*i.e.* “No estudia y aprueba”). Podría igualmente darse el caso en el que hubiera un efecto de sentido concesivo en ausencia de todo conector. La posición CC podría, por tanto, estar ocupada por varios tipos de conectores diferentes o incluso vacía.

³³ Consideramos que la concesividad, como la mayor parte de las categorías gramaticales, es una categoría difusa, es decir, habrá estructuras que la actualicen en un grado máximo y otras, en mucho menor grado. No descartamos, pues, que haya estrategias concesivas que puedan realizarse en ausencia de todos los elementos integrantes de la misma que acabamos de mencionar. Cierta tipo de gestos o sonidos podrían, en contextos muy específicos y sin que puedan realmente llegar a ser explicitados por proposición alguna, transmitir un determinado sentido concesivo.

³⁴ En todos los casos consideraremos que la estructura concesiva es triádica; no obstante, en ocasiones alguno de esos tres elementos que la componen (o incluso todos, cf. nota anterior) podrá no hallarse explícitamente presente. Sea como fuere, consideraremos concesiva a toda una estructura y no a una parte de la misma (como así lo concebía, por ejemplo, la tradición gramatical).

3.º) La *naturaleza enunciativa* de la estructura concesiva, que podrá ser:

- 3a) monológica (en el caso de que un único locutor actualice la estructura concesiva en su conjunto; *cf.* ejemplos 1a);
- 3b) diafónica (en ella intervendrán dos locutores de tal modo que el segundo iniciará su alocución reproduciendo lo previamente manifestado por el interlocutor, antes de pasar a completar la estructura concesiva mediante la enunciación del segundo miembro del enunciado): A: *Esteban es un chico estudioso* B: *Esteban es un chico estudioso, pero por ahora lleva suspendidos todos los exámenes de la carrera*); o
- 3c) dialógica (en ella participan dos interlocutores, pero el segundo no reproducirá lo anteriormente dicho por su interlocutor, sino que encadenará su intervención directamente sobre ello; *cf.* ejemplo 1c).

4.º) La *posición del conector concesivo*, que podrá ser:

- 4a) Inicial del primer segmento o inicial absoluta: *A pesar de que lleva el cante en la sangre desde niño y debuta en solitario en 1998, fue su aventura en clave de boleros junto al pianista Bebo Valdés el detonante de su éxito internacional.*
- 4b) Inicial del segundo segmento: *Están en Francia, el símbolo de la libertad, la igualdad y la fraternidad, pero sienten que siguen a las puertas, sin posibilidad de alcanzar el progreso social con el que soñaron*³⁵.
- 4c) Media: *Las condiciones ambientales en estos cuartos son adversas, especialmente debido al clima caluroso y húmedo. Los habitantes, sin embargo, pueden adaptarse y aceptar la vida en el cuarto de cartón debido a la importancia que este hecho representa en el proceso de obtener una vivienda*³⁶.
- 4d) Final: *Debido a que el propósito de GNU es ser libre, cada componente individual en el sistema GNU tiene que ser software libre. No todos tienen que estar protegidos con copyleft, sin embargo*³⁷.

³⁵ Tanto el ejemplo anterior como éste están tomados de *Magazine* (suplemento del diario *La Nueva España*) del 27 de noviembre de 2005.

³⁶ *Cf.* [http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146\(143\).htm](http://www.ub.es/geocrit/sn/sn-146(143).htm).

³⁷ *Cf.* <http://www.gnu.org/philosophy/categories.es.html>

5.º) El *punto de incidencia* del conector, que podrá incidir:

- 5a) Sobre el contenido proposicional: *Es inglesa pero no le gusta el té.*
- 5b) Sobre la enunciación: *Le conté a Pilar lo de su marido, pero no debería haberlo hecho*
- 5c) Sobre el contexto extralingüístico: *i.e.* si llegamos a nuestra oficina y descubrimos a un tipo desconocido revolviendo entre nuestros papeles, bien podríamos decirle: *Pero, ¿qué hace?*

6.º) El *tipo de oposición* existente entre *p* y *q*, que podrá ser:

- 6a) Explícita, oposición propia, como ya hemos visto, de la adversatividad y que nos permitirá desmarcarla de todas las variantes concesivas: *La reunión no es a las tres sino a las cuatro.*
- 6b) Directa, la oposición se establecerá entre uno de los miembros del enunciado y una implicatura extraíble del otro: *El río se desbordó pero el puente no se vino abajo.*
- 6c) Indirecta, la oposición se establecerá entre dos implicaturas, cada una de ellas extraíble de uno de los dos segmentos que constituyen el enunciado: *Es inteligente pero muy desordenado.*

De todos ellos, sin duda, el criterio fundamental a la hora de establecer las diversas subclases concesivas vendrá proporcionado por el tipo de oposición que cada ocurrencia presente. Todos los enunciados concesivos manifestarán ciertamente una oposición de carácter implícito (pues en ella intervendrá, al menos, una de las implicaturas extraíbles de uno de los miembros del enunciado); sin embargo, esa oposición de carácter implícito no siempre afectará a los mismos elementos, ni se producirá en el mismo nivel, ni será tampoco gestionada de la misma forma. Los elementos a los que la oposición involucre, su nivel de incidencia y la manera en la que aquella se resuelva constituirán el criterio decisivo para que un enunciado en particular sea situado en una determinada subclase concesiva o bien en otra. En definitiva, y de acuerdo con nuestra lista, los parámetros más importantes serán el sexto y el quinto, por orden decreciente de importancia.

2.2.2. La tipología de los enunciados concesivos

Una vez presentados los criterios que justifican nuestra clasificación y ya descartados los enunciados que caerían bajo el manto de la adversatividad, nos seguimos encontrando aún, en un primer momento, con un conjunto bastante heterogéneo de enunciados concesivos. En él podríamos acaso desgajar un primer tipo o subclase: la clase de aquellos que hemos dado en llamar enunciados concesivos “refutativos”, puesto que se encontrarán, de algún modo, a medio camino entre la refutación y la concesividad más prototípica o central. La oposición que en este tipo de enunciados se manifieste, si bien no llegará a ser totalmente explícita, sí poseerá un grado –o una fuerza– mayor que el propio de un enunciado concesivo prototípico. Así mismo, la oposición característica de estos enunciados refutativos siempre atacará la validez del contenido proposicional de alguno de los miembros del enunciado, y no sus posibles conclusiones. Dicho de forma más específica, la veracidad del contenido proposicional del primer elemento será puesta en tela de juicio, en mayor o menor grado –según mayor o menor sea la fuerza de la oposición establecida–, tras la articulación del segundo elemento del enunciado.

Ese primer miembro del enunciado concesivo será, por lo general, proferido por un interlocutor presente en el intercambio comunicativo; el locutor del segundo miembro del enunciado concesivo podrá o bien reproducir dicho contenido –en cuyo caso estaríamos ante una realización diafónica–, o bien enlazar su intervención directamente sobre la aserción de su interlocutor –en cuyo caso nos hallaríamos ante una realización dialógica. En cualquiera de esos casos, la fuerza refutativa del enunciado será tanto mayor cuanto más incompatibles resulten lo manifestado en el primer segmento y lo manifestado en el segundo segmento (es decir, cuanto más se aproxime la oposición entre contenidos a una oposición de tipo explícito, sin llegar nunca a ella). Ejemplos de este tipo de enunciados serían los siguientes: A: *Esteban es un chico estudioso* B: *Esteban es un chico estudioso, pero por ahora lleva suspendidos todos los exámenes de la carrera*; A: *Ayer no salí de casa en todo el día* B: *Pero yo te vi en el cine con tu amante*.

Existirá, por otra parte, una segunda subclase concesiva que hemos dado en llamar “rectificativa”, en la que el hablante, en el

segundo segmento, se autocorregirá o dejará, al menos, planear la duda sobre lo por él afirmado en la primera parte del enunciado. A menudo sucederá que en este tipo de enunciados la segunda parte introduce el segundo término de una disyunción exclusiva cuyo primer término lo constituye precisamente la primera parte del enunciado (*i.e.* *Puede aparcar en la plazoleta; aunque hoy ya hay muchos otros coches aparcados* = “puede aparcar” \wedge “puede que no pueda aparcar”), de tal modo que, tras la articulación del mismo, el hablante dejará en suspensión la conclusión final que su interlocutor debiera extraer de aquel. En definitiva, en este tipo de enunciados concesivos el hablante no se comprometerá –por razones diversas– con ninguna de las posibles conclusiones que de sus palabras pudieran derivarse. Serán, por tanto, éstos enunciados de carácter necesariamente monológico (es decir, fruto de una única enunciación) y en los que, al igual que sucedía en el subtipo anterior, el orden de sus miembros habrá de ser fijo, dado que la rectificación siempre habrá de venir en segundo lugar (tras la manifestación previa de algo)³⁸. Los enunciados concesivos rectificativos se encontrarán, además, marcados por una pausa relativamente larga en el oral y por algún tipo de puntuación fuerte en el escrito. Ejemplos de este subtipo rectificativo son: *Es tarde para ir a ver la película de las 22h; aunque si nos apuramos podemos llegar a tiempo; Le dije que no iría a su fiesta; aunque al final quizás me anime y vaya.*

Si abandonamos las márgenes de la expresión de la concesividad que hemos estado viendo hasta el momento y avanzamos hacia el epicentro del fenómeno, es decir, allí donde se encuentran los enunciados concesivos más prototípicos, podemos igualmente constatar que aún subsisten en su interior dos grupos de enunciados bien diferenciados³⁹. En este caso, no nos hallaremos ante dos subclases o subtipos netamente diferentes, puesto que ambos grupos

³⁸ Si se quiere, los enunciados concesivos rectificativos parecen constituir, en alguna medida, el análogo monológico del subtipo refutativo (que, tal y como hemos visto, era de carácter dialógico o bien diafónico); en ambos, el locutor corrige o rectifica a alguien: a un interlocutor, en el caso de los refutativos, y a sí mismo, en el caso de los rectificativos.

³⁹ Esos dos grupos que podemos encontrar en el seno de los enunciados concesivos más prototípicos fueron inicialmente identificados por Moeschler y De Spengler (1981, 1982), que los denominaron “concesividad lógica” y “concesividad argumentativa”. Nosotros preferimos evitar tal denominación, puesto que mantenemos ciertas reservas respecto de las razones esgrimidas y las caracterizaciones esbozadas.

transmitirán idéntico contenido informativo (ambos atacarán la fuerza argumentativa de uno de los miembros del enunciado y su pertinencia para extraer conclusiones válidas) y mostrarán, además, un comportamiento similar respecto de la mayor parte de los parámetros anteriormente citados; no obstante, existirá algún rasgo – fundamentalmente, el número de elementos que intervengan en la oposición y, en consecuencia, el carácter directo o indirecto de la misma– que nos permita separar unos de otros y que será el reflejo, en el plano semántico, de una distinta relación entre los contenidos transmitidos por cada uno de los segmentos del enunciado en uno y otro grupo⁴⁰.

Globalmente, el funcionamiento de ambos grupos será el siguiente: en ambos casos existirá un miembro del enunciado que cuestione la fuerza argumentativa del otro, de tal manera que el receptor se verá conminado a eliminar alguna de las conclusiones que del miembro dotado de menor fuerza argumentativa pudieran derivarse y que resultasen contradictorias con las conclusiones que del otro miembro –aquel dotado de mayor fuerza argumentativa– se pudieran extraer. En este subtipo genéricamente denominado *concesivo central* (o concesivo propiamente dicho), la gestión de la oposición⁴¹ se solventará, pues, mediante la integración final (o coexistencia) de dos contenidos a priori considerados como contradictorios⁴² y ello se logrará –como acabamos de exponer– mediante la anulación de alguna de las conclusiones susceptibles de ser extraídas de alguno de los miembros del enunciado. Será precisamente ésta una de las principales características que identifiquen al subtipo *concesivo central*.

Adentrándonos ahora en las diferencias existentes entre uno y otro grupo de enunciados, podemos señalar que el primero de ellos se caracterizará por manifestar una oposición implícita *directa*; es decir, establecida entre uno de los miembros del enunciado y alguna

⁴⁰ Moeschler y De Spengler (1981, 1982) hablan, por ejemplo, de “relación de causa a efecto” vs. “relación de argumento a conclusión”. Nosotros preferimos mostrar cierta cautela ante tales caracterizaciones, si bien es cierto que los propios autores matizan en el curso de sus artículos su inicialmente tajante separación entre uno y otro tipo de enunciados.

⁴¹ Recordemos que ésta es la característica principal –decisiva– en los enunciados concesivos.

⁴² O, al menos, presentados como tales en esa situación de comunicación en particular.

de las implicaturas derivables del otro miembro. Será ésta, por tanto, una oposición ternaria (ya que en ella intervendrán tres elementos diferentes: los dos segmentos del enunciado y una implicatura extraída de uno de ellos) y se tratará, además, de una oposición en lengua –permanente o estable, si se quiere–, que, de algún modo, se hallará relacionada con el semantismo de los miembros del enunciado en ella involucrados. Esta oposición se conservaría e interpretaría con mayor facilidad, incluso en ausencia de conector concesivo alguno, y no dependerá tanto de la situación de comunicación o del contexto lingüístico colindantes, como en el caso del segundo grupo de enunciados. Ejemplos de este primer grupo serían los siguientes: *Aunque me ha ofendido profundamente, sabré perdonarle; Es inglesa, pero no le gusta el té; El río se desbordó, pero el puente no se vino abajo; Lleva fumando toda la vida y, sin embargo, tiene una salud de hierro; etc.*

A su vez, el segundo grupo de enunciados concesivos manifestará una oposición implícita *indirecta*, puesto que la oposición se establecerá entre dos implicaturas derivables, cada una de ellas, de uno de los dos miembros del enunciado. Luego será también ésta una oposición cuaternaria (dado que en ella intervendrán cuatro elementos diferentes). Por último, sería ésta una oposición totalmente dependiente del contexto y estrechamente vinculada a la situación de comunicación; una oposición propia del discurso y ausente, en definitiva, en la lengua. Ejemplos de este segundo grupo de enunciados concesivos serían: *Es inteligente, pero muy desordenado; Esa misión ha acabado con doscientos años de guerra larvada, pero frustró el que iba a ser el veraneo de Solana; El suyo fue un matrimonio impuesto, pero llevan ya veinte años juntos.*

La importancia de esta última diferenciación radica, sin duda, en el hallazgo de la existencia de una concesividad permanente o estable, es decir, en la lengua, y de otra concesividad no permanente sino circunstancial, más bien propia del discurso.

3. CONCLUSIÓN

A la vista de los resultados obtenidos en este trabajo, la concesividad se ha revelado como una categoría mucho más compleja –y, en cierta medida, más heterogénea– de lo que otras

tradiciones gramaticales habían dado a entender. No constituirá, pues, una categoría gramatical discreta o monolítica, con rasgos fijos e inmutables, sino que en su seno concurrirán toda una serie de variantes cuyas características podrán llegar a diferenciarse incluso notablemente entre sí. El rasgo común a todas ellas residirá, como hemos visto, en la existencia de algún tipo de información contextual que intervenga a la hora de interpretar el enunciado para oponerse y restarle fuerza al aporte proposicional de alguno de los miembros del enunciado concesivo y, de este modo, orientar al receptor en la extracción de la conclusión o argumentación final que debiera extraer.

La concesividad se nos presentará, en definitiva, en un *continuum* de enunciados, algunas de cuyas ramificaciones u ocurrencias marginales bien podrían aproximarse a categorías vecinas (como pudieran ser, por ejemplo, la adversatividad –recordemos el caso de los enunciados refutativos–, o la condicionalidad, etc.). Pero esto ya sería objeto de otro trabajo.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- ACÍN VILLA, E. (1993): *Aspectos de la adversación en español actual*, La Coruña: Universidad de La Coruña, Servicio de Publicaciones.
- ALARCOS, E. (1994): *Gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- ALCINA, J. y BLECUA, J. M. (1975): *Gramática de la lengua española*, Barcelona: Ariel.
- ANSCOMBRE, J.-C. y DUCROT, O. (1983): *L'argumentation dans la langue*, Lieja-Bruselas: Pierre Mardaga Éd.
- ANSCOMBRE, J.-C. y DUCROT, O. (1977): "Deux *mais* en français?", *Lingua*, 43, 23-40.
- BELLO, A. (1859) [1847]: *Gramática de la lengua castellana*, Madrid: Clásicos Tavera, CD-ROM.
- DUCROT, O. *et al.* (1980): *Les mots du discours*, París: Les Éditions de Minuit.
- FUENTES RODRÍGUEZ, C. (1998): *Las construcciones adversativas*, Madrid: Arco Libros.
- GILI GAYA, S. (1964) [1943]: *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona: Biblograf.

- LAKOFF, R. (1971): "If's, And's and But's about Conjunction", en Ch. Fillmore y D. T. Langendoen (eds.), *Studies in Linguistics Semantics*, Nueva York: Holt, 114-149.
- LÁZARO MORA, F. A. (1982): "Sobre *aunque* adversativo", *Lingüística Española Actual*, IV, 1, 123-130.
- MOESCHLER, J. y DE SPENGLER, N. (1981): "*Quand même*: de la concession à la réfutation", *Cahiers de Linguistique Française*, 2, 93-112.
- MOESCHLER, J. y DE SPENGLER, N. (1982): "La concession ou la réfutation interdite. Approches argumentative et conversationnelle", *Cahiers de Linguistique Française*, 4, 1982, 7-36.
- MOREL, M.-A. (1980): *Étude sur les moyens grammaticaux et lexicaux propres à exprimer une concession en français contemporains*, Thèse pour le doctorat d'état, París: Universidad de La Sorbonne Nouvelle - Paris III.
- MOREL, M.-A. (1996): *La concession en français*, París: Ophrys.
- REAL ACADEMIA DE LA LENGUA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid: Espasa Calpe.
- RIVAROLA, J. L. (1976): *Las conjunciones concesivas en español medieval y clásico*, Tubinga: Max Niemeyer Verlag.